



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 281-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

13 JUL 2023

VISTOS: El Informe N°296-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de julio de 2023, El proveído S/N recibido el 05 de julio de 2023, Carta Notarial N°342-2023 de fecha 05 de julio de 2023, Hoja de Registro y Control N° 02527, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2022 se suscribió el **Contrato N° 08-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra:** "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva; en la I.E Tupac Amaru - Frías, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", con CUI 2534579 derivado de AS-SM-005-2023-GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-, entre esta Entidad y el **Consortio VELAMA** integrado por las empresas: **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS S.R.L** y **VELAMA INGENIEROS S.A.C**, por el monto de S/ 4,031,992.86, que incluye todos los impuestos de Ley y demás conceptos consignados en la Cláusula Tercera del referido Contrato, plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante **Carta Notarial N°342-2023** recepcionada con **HRyC N° 02527** de fecha 05 de julio de 2023, el Apoderado de Promociones e Inversiones ARCO S.A.C, informa a esta Entidad que el 22 de junio de 2023 se suscribió contrato de Cesión de Derechos de Cobranza a su favor por parte de **Consortio VELAMA** integrado por **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS S.R.L** con RUC N° 20440577947, domiciliado en Jr. Los Andes N° 141 Dpto. 1 Urb. Magisterial distrito, provincia y departamento de Piura; representada por su Gerente General **Carrillo Quispe Arnaldo Alfonso** con DNI N°02659176, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°00114376 Asiento B00006 Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, y **VELAMA INGENIEROS S.A.C**, con RUC N°20602773133, domiciliado en Jr. Tacna N°260 Dpto.3C Piura Cercado, distrito, provincia y departamento de Piura; representada por su Gerente General Roberto Antonio Velasco Maravi, con DNI N° 46805715, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11188100, Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; por el que transfiere el Derecho de Cobro hasta S/ 700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 Soles) de la obligación que le tiene la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, por la ejecución de la obra: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva; en la I.E Tupac Amaru - Frías, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", con CUI 2534579;

Que, como consecuencia del Contrato de Cesión de Derechos indicado en el punto anterior y solamente para los efectos de dicho contrato al **Consortio VELAMA** se le denominara **EL CEDENTE**, a la persona jurídica **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C**, se le denominara **EL CESIONARIO** y a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba se le denominara el **CEDIDO**;

Que, la Empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C**, (El Cesionario) con RUC N°20509860981, domiciliado en Av. Tomas Marsano N°2813 Ofic. 701 Santiago de Surco, representada por Wilfredo Abraham Gamboa Sandoval, con DNI N°16779338, mediante **Carta Notarial N° 342-2023**, recepcionada con **HRyC N° 02527** de fecha 05 de julio de 2023, comunica a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba sobre el contrato de Cesión de Derechos para cobrar hasta la suma de S/.700,000.00 Soles, de la obligación que tiene la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a **Consortio VELAMA como consecuencia del Contrato N°08-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra:** "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva; en la I.E Tupac Amaru - Frías, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", con CUI 2534579. La transferencia del derecho a cobro es por lo que le corresponde a los primeros S/ 700,000.0000 (Setecientos mil y 00/100 Soles) que la Entidad desembolsará al mencionado Consortio;

Que, mediante proveído de fecha 05 de julio de 2023, inserto en el **Carta Notarial N°342-2023** recepcionada con **HRyC N°02527** de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente Sub Regional, dispone a esta oficina, su opinión;

Que, mediante **Informe N°296-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de julio de 2023**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que es **PROCEDENTE**, la Cesión de Derechos a favor de la Empresa





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **281** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

13 JUL 2023

PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C., representado Wilfredo Abraham Gamboa Sandoval, por el importe de S/.700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles), por parte de **Consorcio VELAMA** integrado por las empresas: **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS S.R.L** y **VELAMA INGENIEROS S.A.C**; de las obligaciones que tiene la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a favor de **Consorcio Velama** como consecuencia de **Contrato N° 08-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra**: "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva; en la I.E Tupac Amaru – Frías, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", con CUI 2534579;

Que, al respecto se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.";

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo señalado en Opinión N° 194-2019/DTN (DIRECCION TECNICA NORMATIVA - OCSE), que establece: " 2.1.1. (...) Debe notarse que la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondiente al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra -según el objeto del contrato), mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad. De esta manera, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, solo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago por las contraprestaciones pactadas, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente. En consecuencia, en relación con el primer extremo de la consulta, debe indicarse que, en el ámbito de contrataciones del Estado, el contratista -o cedente-, mediante una cesión de derechos no puede transferir sus obligaciones derivadas del contrato, tales como mantener vigente las garantías entregadas a la Entidad.";

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.**, se puede observar que ha cumplido con adjuntar el contrato de Cesión de Créditos a su favor por parte de **Consorcio VELAMA** integrado por las empresas: **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS S.R.L** y **VELAMA INGENIEROS S.A.C**; los mismos que reúnen los requisitos conforme a Ley;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 6 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la Cesión de Derechos a favor de la Empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.**, representado Wilfredo Abraham Gamboa Sandoval, por el importe de S/.700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles), por parte de **Consorcio VELAMA** integrado por las empresas: **INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS S.R.L** y **VELAMA INGENIEROS S.A.C**.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **281-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
 Chulucanas, **3 JUL 2023**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La transferencia del derecho de cobro de la suma mencionada en el punto anterior, será de las obligaciones que tiene la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a favor de **CONSORCIO VELAMA** como consecuencia del **Contrato N° 08-2023/GRP-GSRMH-G- Ejecución de obra:** "Construcción de Ambiente de Dispensación y Expendio y Losa Deportiva; en la I.E Tupac Amaru - Frías, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", con CUI 2534579.

ARTÍCULO TERCERO. - El importe de los S/.700,000.00 Soles a que se refieren los puntos anteriores, se pagara de los primeros desembolsos que hará la Entidad a favor de **CONSORCIO VELAMA** hasta cubrir dicha cantidad y se abonara directamente a la cuenta corriente señalada por **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C** en el Banco de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO VELAMA** (ejecutor de obra) en su domicilio, Jr. Tacna N° 260 Dpto. 3C Piura Cercado Piura, correo velamaingenieros@gmail.com, y a la Empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C**, en su domicilio Av. Tomas Marsano N°2813 Ofic.701 Santiago de Surco, correo promoarcosac@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. - **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINGHA
 CIP 107258
 Gerente Sub Regional